



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2169854

RESOLUCION EXENTA Nº 467 / 297

ARICA, 09/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Eyeni Linda GUILLERMO MENA nacida el 14/05/1987 en Perú, pasaporte ordinario 4689559 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 22 de Marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora y su Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Eyeni Linda GUILLERMO MENA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$23.416 (veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

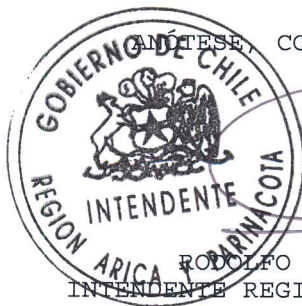
6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/buc
[8605] 09/04/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA